

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 al Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), para el desarrollo de los productos lácteos dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2024 que se tramita en el Servicio de Agroindustria de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, figura el concepto presupuestario 19.03.712C.483.060 “LILA. Desarrollo productos lácteos” con un crédito de treinta mil (30.000) euros. Esta partida se incluye en la línea de subvención de fomento de productos alimentarios “Alimentos del Paraíso Natural” del Plan Estratégico de Subvenciones (Resolución de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Medio Rural y Política agraria por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026), cuyo objeto es el Apoyo a gastos de desarrollo de productos acogidos a dicha marca de calidad. El desarrollo de productos Agroalimentarios al amparo de marcas de calidad implica gastos importantes, por lo que se subvencionan actuaciones como la gestión de pliegos de condiciones de la Marca Alimentos del Paraíso Natural, auditorías de control y actividades ligadas a la promoción de estos productos. Sin este apoyo muchos de los pequeños productores amparados en la marca no podrían tener esta cobertura.

Segundo.- Que el Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), con CIF: G33249376, se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no es deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento a solicitud del Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), que con fecha 9 de mayo de 2024, solicitó la concesión de la ayuda; y con fecha 24 de julio de 2024, ha solicitado el pago anticipado de la ayuda por un importe de 30.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024: 19.03.712C.483.060 “LILA. Desarrollo productos lácteos”.

Cuarto.- Se ha comprobado en la Base Nacional de Subvenciones que el solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, no habiendo recibido en los 3 años anteriores ayudas de *minimis* superiores a 300.000 €. El solicitante ha presentado declaración de las subvenciones de *minimis* recibidas de todas las administraciones públicas en los 3 últimos años, no llegando al máximo establecido en el mencionado Reglamento.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364172437305124			

Quinto.- Que con fecha 2 de diciembre del 2024, la Jefa del Servicio de Agroindustria, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención para el Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), por un importe de 30.000 euros para acciones de desarrollo de productos lácteos en la marca Alimentos del Paraíso Natural y que serán ejecutadas por esta entidad.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA 29/XII/2023) y demás normativa legal de aplicación.

Quinto.- La ayuda establecida en las presente resolución tendrá la consideración de ayuda de minimis y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE L de 156/12/203), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y por tanto, no está sujeta a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención sujeta el régimen de minimis al Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), con CIF: G33249376, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03.712C.483.060, que tiene por objeto el fomento de los productos lácteos dentro de la marca Alimentos del Paraíso Natural durante el año 2024.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado al Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), con CIF: G33249376, por la siguiente cuantía: TREINTA MIL EUROS (30.000 €), para acciones de fomento de productos agroalimentarios que desarrolla esta agrupación, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C.483.060 “LILA. Desarrollo productos lácteos”, para el desarrollo de productos agroalimentarios “Alimentos del Paraíso Natural” mediante el fomento de su implantación y promoción, así como gestión de los pliegos durante el año 2024.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**.

Cuarto.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida: 19.03.712C.483.060, incluida en la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales para 2024 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Se exonera al Laboratorio Interprofesional Lechero y Agroalimentario de Asturias (LILA Asturias), a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el **1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024**, son los siguientes:

1. Realización de auditorías anuales, analíticas de control aleatorio y captación de nuevos operadores:

1.1 Realización de auditorías anuales y analíticas de control aleatorio

- Auditorías anuales:** Realización de 1 control anual (auditoría) a todos los operadores inscritos en 2023 (12 AQA + 6 LILA). Coste subvencionable máximo por auditoría anual: 183€. Se incluye además la estimación de inspecciones

adicionales (3 AQA + 1 LILA) por requerimiento de control adicional a operadores inscritos que puedan presentar desviaciones. Coste subvencionable máximo por inspecciones adicionales: 110€.

- **Analíticas:** Realización de un control aleatorio de producto a todos los operadores inscritos y en activo a principios de 2023 con el fin de contrastar alguno de los parámetros regulados en el pliego que les aplique. Coste subvencionable máximo por analítica: 122€.

	Nº Productores	Nº Controles 2024		
		Auditorías anuales	Auditorías seguimiento	Total (euros)
Audit.Pliegos	18	18	4	3.734€
	Total (50%)			1.867€
Analíticas	18	2.196€		
Coste subvencionable máximo:				4.063€

1.2 Captación de nuevos operadores

Motivar la incorporación y alta de un (1) nuevo operador que pudieran cumplir los requisitos establecidos en los Pliegos AQA y Pliego LILA. Coste subvencionable máximo por empresa captada 496 €. Intensidad subvención hasta el 100 % de los costes subvencionables.

Concepto	Coste (€/ ud)	Nº máx.	Coste subvencionable máximo total (€)
Captación de empresas para el pliego	496 €	1	496 €

2. **Formación operadores inscritos marca de calidad Alimentos del Paraíso Natural**

Se llevará a cabo una (1) actividad formativa a lo largo del año, con el fin de mejorar las competencias profesionales de los elaboradores y actualizar conocimientos.

Esta actividad formativa se llevará a cabo bien con personal propio de LILA, y además con personal cualificado externo. Esta partida será justificada mediante nómina de personal asignado y mediante factura de gastos específicos vinculados a cada acción formativa contrata por LILA a terceros.

Formación: “Huella de Carbono en queserías: una oportunidad para la sostenibilidad”

El coste subvencionable máximo total será de **4.500€**, la intensidad subvención será de hasta el 100% de los costes subvencionables.

3. Organización de acciones ligadas a la promoción

- Patrocinio de LILA Asturias a la **“XIII Asamblea Nacional de la Asociación Eurotoques”**: El objetivo de la acción sería promocionar la marca Alimentos del Paraíso entre el público especializado.
- Participación en una feria a nivel internacional: **“Salon du Fromage 2024”**, realizando acciones promocionales y degustaciones de quesos y productos lácteos adscritos a la marca “Alimentos del Paraíso”.

La ayuda cubrirá los siguientes costes admisibles:

- Gastos de participación y otros necesarios para la organización de las actividades a desarrollar, incluido producto para premios o demostraciones.
- Gastos de viajes necesarios para la organización o participación en los eventos, máximo dos personas.
- Coste de las publicaciones y sitios Web que anuncien el evento.
- Alquiler y costes de montaje y desmontaje de los locales de exposición.
- Premios simbólicos concedidos en los concursos, por un valor máximo de 1.000 euros por premio y ganador del concurso. La ayuda para los premios simbólicos únicamente se abonará al prestador de las medidas de promoción si el premio ha sido realmente asignado que deberá estar correctamente identificado y previa presentación de una prueba del mismo.
- Costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los operadores de los pliegos de Alimentos del Paraíso Natural, siempre que la información sea neutra y que todos los operadores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación. Las publicaciones en los principales medios se distribuirán equitativamente en función de las tiradas u oyentes de los mismos.
- Costes de publicidad mediante patrocinios siempre que se aporte información sobre los operadores y el producto protegido.

- Costes de difusión de conocimientos científicos e información objetiva sobre estos productos genéricos y sus beneficios nutricionales y las recomendaciones de uso de los mismos.

Los gastos de promoción tendrán un coste subvencionable máximo total de **12.000€**, la intensidad subvención será de hasta el 100% de los costes subvencionables y se justificarían de la siguiente forma:

- Mediante salarios del personal encargado de la promoción de los pliegos, hasta un máximo del 50% del límite asignado a promoción y junto con la justificación se presentará una relación de acciones desarrolladas por el personal que participe en la promoción (gestión de la promoción, asistencia a ferias, formación del personal propio, etc...).
- Mediante factura de gastos específicos vinculados a cada acción contratados por LILA con terceros.

4. Elaboración de Cuaderno Tecnológico de quesos históricos sin producción en el Principado de Asturias

Los costes subvencionables incluyen la realización de las siguientes actividades:

- 1. Investigación histórica: investigación de la historia, recopilación de información sobre su origen, proceso de producción, ingredientes, métodos tradicionales, zonas donde se produce y su relevancia cultural.
- 2. Análisis de documentación existente: búsqueda si los hubiera registros históricos, libros, artículos y cualquier otra fuente que pueda proporcionar información sobre el queso y su proceso de fabricación.
- 3. Contacto con expertos: búsqueda y comunicación con expertos en queso, historiadores de alimentos y personas que puedan tener conocimiento sobre el queso histórico.
- 4. Recopilación de recetas y descripciones: búsqueda de recetas antiguas o descripciones detalladas del proceso de fabricación. Se programan visitas y entrevistas con los elaboradores locales.
- 5. Identificación de ingredientes y equipos: identificación de los ingredientes y equipos que se utilizan en la fabricación original. Determina si esos ingredientes todavía están disponibles o si hay equivalentes modernos que pueden usarse.
- 6. Receta: con base en la información recopilada, redacción de una receta adaptada que combine ingredientes y técnicas modernas con la esencia del queso histórico.
- 7. Elaboración: documentación de cada paso, desde la preparación de ingredientes hasta los procesos de fermentación, coagulación y maduración.
- 8. Análisis sensorial: con el panel de degustadores interno se realiza análisis sensoriales del queso producido. Evalúa aspectos como sabor, aroma, textura y apariencia.

- 9. Documentación detallada: Elaboración de un cuaderno tecnológico completo que incluye información sobre la historia del queso, la investigación realizada, la receta adaptada, los procesos de producción, y cualquier otra observación relevante.

Los gastos de elaboración del cuaderno tendrán un coste subvencionable máximo total de **3.350€**. La intensidad subvención será de hasta el 100% de los costes subvencionables y se justificará con la presentación del documento: Cuaderno tecnológico del queso.

5. Otras actividades complementarias ligadas a la gestión de pliegos

- Control y actualización de los registros aportados por los operadores (materias primas, rutas de recogida, registros de elaboración, trazabilidad, etiquetas, comercialización, etc).
- Control de producción (Tn) de alimentos producidos bajo la marca de calidad ALPA.
- Dos (2) controles aleatorios de etiquetado en los puntos de venta.
- Tramitación administrativa de nuevas incorporaciones, en ambos pliegos, o en caso de incumplimientos graves, tramitaciones de bajas.
- Elaboración y emisión de informes solicitados por la Administración y otras partes interesadas, en relación a la marca de calidad "Alimentos del Paraíso".
- Asesoría técnica a los operadores sobre cuestiones o dudas: tecnología, etiquetado, control, etc.
- Organización de actividades promocionales

Estas actividades serán realizadas directamente por personal del LILA y el coste subvencionable máximo total será de **5.600€**. La intensidad subvención será de hasta el 100% de los costes subvencionables.

Las actividades subvencionadas podrán ser modificadas, quedando obligado el LILA a comunicar por escrito las circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a que la administración las evalúe y, en su caso autorice la modificación de las acciones y gastos aprobados en la resolución de concesión.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación.

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incursos en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364172437305124				

- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.
- b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Comunicar el importe de esta ayuda a cualquier administración a la que se solicite otra ayuda acogida al régimen de *minimis* durante los próximos 3 años. No podrá obtener la concesión de ayudas de *minimis* por un importe total superior a 300.000€ en tres años.
- e. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- f. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias y el distintivo de la marca "Alimentos del Paraíso Natural", en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364172437305124			

junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.
- e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.
- f) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.
- g) Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago las formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364172437305124			

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar su justificación finaliza el 28 de febrero de 2025.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364172437305124				